INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL **PROCESO No. MC-MM-028-2026 – MÍNIMA CUANTÍA**

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MAICAO.

Presupuesto Oficial: $90.000.000,00 M/CTE

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron tres (3) ofertas a través de la plataforma SECOP II:

N°	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR OFERTADO
1	Fundación Educación Musical Integral – EMI	900.365.648-3	Leiner Pereira Pérez	**$87.496.614**
2	Fundación Caminos de Esperanza Wayuu	900.207.622-6	Elmice Esther Colina González	**$89.500.000**
3	Holding Consultants	900.143.612-6	Carlos Octavio Rosas Acevedo	**$90.000.000**

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN APLICABLE

De conformidad con el numeral 19 de la Invitación Pública:

"El Municipio de Maicao establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la tarifa más baja, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo. En caso de que este primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado."

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se adelanta en el siguiente orden de elegibilidad por menor valor ofertado:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR	% PPTO. OFICIAL
1°	Fundación Educación Musical Integral – EMI	$87.496.614	97,2%
2°	Fundación Caminos de Esperanza Wayuu	$89.500.000	99,4%
3°	Holding Consultants	$90.000.000	100%

3. VERIFICACIÓN — 1er ORDEN: FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL – EMI

NIT 900.365.648-3 – Domicilio: Valledupar, Cesar – Representante Legal: Leiner Pereira Pérez – Valor ofertado: $87.496.614

3.1 Verificación jurídica

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ANEXO 7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo 7, documento que debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Suscrita por Leiner Pereira Pérez, representante legal. Formato dispuesto por la Entidad.
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio. Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.	**CUMPLE**	Razón Social: **FUNDACIÓN EDUCACIÓN MUSICAL INTEGRAL – EMI** (Sigla FEMI). NIT: 900.365.648-3. Naturaleza jurídica: Fundación (ESAL). Inscripción No. S0503687 — Fecha de inscripción: 24 de junio de 2010. Último año renovado: 2026 (renovación 31/03/2026). Domicilio principal y dirección para notificación judicial: Calle 7D No. 16-51, Barrio Pontevedra, Valledupar, Cesar. Correo de notificación: infomusicalemi@gmail.com. Autorizó notificación electrónica. Constitución: Acta No. 1 del 02 de junio de 2010 (Asamblea de Fundadores de Valledupar), inscrita el 24/06/2010 con el No. 9953 del Libro I del Registro de ESAL. Representante legal (Director Ejecutivo): **LEINER PEREIRA PÉREZ, C.C. No. 77.026.564**, designado por Acta No. 019-2025 del 18 de diciembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrita el 18/12/2025 con el No. 32941 del Libro I. Vigencia acorde con el plazo del contrato + 1 año (duración indefinida, entidad no disuelta).

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta. La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.		
El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	**CUMPLE**	Objeto social : "promover, asesorar, diseñar, gestionar proyectos y programas comunitarios de turismo, desarrollo humano, emprendimiento, desarrollo agropecuario, ciencias sociales, derechos humanos, revitalización cultural, seguridad vial... Atención psicosocial e integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado, adulto mayor, niños, jóvenes, adolecentes, víctimas de violencia intrafamiliar... **promover campaña de salud mental, diabetes, cáncer, hipertensión arterial, osteoporosis, infertilidad, obesidad, anorexia, educación sexual y demás temas contemplados en la salud pública y el bienestar social**... organizar programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento educativo... fomentar y desarrollar procesos de capacitación en instituciones educativas..." (objeto ampliado mediante reformas de 2023 y 2024).
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.	**CUMPLE**	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Leiner Pereira Pérez, C.C. verificada, sexo masculino) aportada en el expediente.
COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El oferente (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 Y/o de la certificación expedida por la autoridad competente en la que se constate que tiene definida su situación militar.	**NO CUMPLE**	El representante legal es de sexo masculino. No se encontró en el expediente digital un documento específico de libreta militar o certificación de situación militar definida.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT: El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca	**CUMPLE**	Aportado, actualizado.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
claramente el número de identificación tributaria – NIT. Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.		
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.	**CUMPLE**	Certificado del representante legal, no reportado como deudor alimentario.
Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y RNMC	**CUMPLE**	Verificado documento por documento para **Leiner Pereira Pérez, C.C. 77.026.564**: • Procuraduría General de la Nación: **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"** (consulta 08/07/2026). • Contraloría General de la República: **"NO SE ENCUENTRA"** registrado con responsabilidad fiscal. • Personería de Bogotá D.C.: **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"** (verificación adicional voluntariamente aportada). • Policía Nacional (antecedentes penales): consulta en línea aportada, sin registrar antecedentes. • RNMC: consulta aportada. No se encontró ninguna inhabilidad vigente para el representante legal de EMI.
ANEXO 15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO	**CUMPLE**	Formato 15 diligenciado y suscrito.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El Municipio de Maicao, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el Anexo 15 autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.		
ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O ANEXO No. 9 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL: Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo. Para ello, el proponente debe diligencias y suscribir el Anexo No. 8 o 9 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Certificación aportada conforme a los formatos de la Entidad.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.		
ANEXO No. 5 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 5. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**NO APLICA**	El proponente es una Fundación (ESAL) y no cuenta con "socios" en el sentido societario.
ANEXO No. 6 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 6. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Formato de autorización de notificación electrónica de actos administrativos aportado y suscrito.
ANEXO 13 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El proponente deberá diligenciar el formato requerido.	**CUMPLE**	Anexos 13 y 14 diligenciados.
ANEXO 14 PACTO DE TRANSPARENCIA. El proponente deberá diligenciar el formato requerido.	**CUMPLE**	Pacto de Transparencia aportado (identificado por el proponente como "Anexo 8" en su numeración interna, pero corresponde al contenido exigido en el Anexo 14 del pliego).

Conclusión: El proponente NO CUMPLE con la totalidad de los REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

3.2 Verificación técnica — Recurso humano

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Profesional en Psicología con énfasis comunitario y formación en salud mental, que acredite experiencia general de mínimo de cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, de igual forma debe acreditar mínimo una (01) experiencia especifica como psicólogo en entornos educativos, así mismo debe acreditar mínimo una (01) experiencia como orientador en entornos vulnerables en políticas de salud mental. Disponibilidad inmediata para desplazamiento a todas las IE priorizadas zona rural. que sea hablante certificado por la dirección de asuntos indígenas del idioma wayuunaiki, dada la	**NO CUMPLE**	Leyda Teresa González, Psicóloga (Universidad Javeriana, grado 31/05/2007), Tarjeta Profesional Colegio Colombiano de Psicólogos Registro N° 104684. **Experiencia general (5 años desde expedición de la tarjeta profesional): <u>NO CUMPLE.</u>** En el expediente solo consta el número de registro de la tarjeta (104684); no se encontró documento que acredite la **<u>fecha de expedición</u>** de dicha tarjeta profesional, que es el dato que el pliego exige expresamente como punto de partida del conteo de los 5 años ("...que acredite experiencia general de mínimo de cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional"). Al no ser posible verificar esa fecha con la documentación aportada, no puede tenerse por acreditado este requisito, con independencia de que la fecha de grado (2007) sugiera una antigüedad probable suficiente. Corresponde al proponente aportar el soporte faltante si pretende subsanarlo.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
composición étnica de la comunidad educativa beneficiaria.		**Experiencia específica en entornos educativos: CUMPLE.** Colegio Divino Niño, 2017–2018 (psicorientadora y docente). **Experiencia como orientador en entornos vulnerables en políticas de salud mental: CUMPLE.** Comisaría de Familia de Manaure (2020–2026), con funciones de desarrollo de talleres de salud mental, violencia y convivencia en contextos de vulnerabilidad. Se ajusta razonablemente a este requisito específico. **Énfasis comunitario en el título profesional: NO CUMPLE.** El título aportado es "Psicóloga" sin mención de énfasis comunitario; dicho énfasis no se acredita en el diploma ni en los posgrados (Especialización en Gestión de Proyectos, Diplomado en Docencia, Maestría en Familia). **Certificación de hablante de wayuunaiki: NO CUMPLE.** Expedida por autoridad tradicional del resguardo indígena (Rancho Grande, Uribia), no por la "dirección de asuntos indígenas" exigida literalmente por el numeral 4 de la invitación. **CONCLUSIÓN DEL PERFIL: NO CUMPLE.**
Profesional en trabajo social, con formación en desarrollo comunitario, deberá acreditar mínimo (02) experiencias específicas como trabajadora social, y que una de experiencias se haya desempeñado como profesional en espacios de la promoción de la salud mental con niños, niñas y adolescentes. Disponibilidad para desplazamiento a todas las IE priorizadas zona rural. que sea hablante certificado por la dirección de asuntos indígenas del idioma wayuunaiki, dada la composición étnica de la comunidad educativa beneficiaria.	**NO CUMPLE**	Sulaima María García Rodríguez, Trabajadora Social con Especialización en Educación e Intervención para la Primera Infancia. Acredita numerosas experiencias como trabajadora social en La Guajira (2015–2025). OBSERVACIÓN: el pliego exige que al menos una de las dos experiencias específicas corresponda a "promoción de la salud mental con niños, niñas y adolescentes". Ninguna de las certificaciones laborales aportadas describe expresamente esa función; los cargos se documentan como "Trabajadora Social" genérica. **Certificación de hablante de wayuunaiki: NO CUMPLE.** Expedida por autoridad tradicional, no por la "dirección de asuntos indígenas" exigida literalmente por el numeral 4 de la invitación.
Facilitadores (2) — Bachiller Disponibilidad para desplazamiento a todas las IE priorizadas zona rural. al menos uno de los facilitadores que sea hablante certificado por la dirección de asuntos indígenas del idioma wayuunaiki, dada la composición étnica de la comunidad educativa beneficiaria.	**NO CUMPLE**	Marcelo Mesa González y Deiner Cotes Meza, bachilleres académicos; ambos con certificación de hablante wayuunaiki **Certificación de hablante de wayuunaiki: NO CUMPLE.** Expedida por autoridad tradicional, no por la "dirección de asuntos indígenas" exigida literalmente por el numeral 4 de la invitación.
Cartas de compromiso / intención del personal	**CUMPLE**	Aportadas y suscritas por el representante legal y cada persona vinculada, de fecha 27/07/2026.

3.3 Verificación técnica — Documento técnico-metodológico

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
El proponente deberá presentar un documento técnico metodológico (mínimo tres (3) páginas, máximo ocho (8) páginas) que describa de manera detallada y verificable la forma en que ejecutará el programa. Este documento es de obligatoria presentación; su ausencia genera calificación NO CUMPLE. Su contenido será evaluado cualitativamente por los evaluadores técnicos designados. Contenidos mínimos obligatorios de la propuesta metodológica:	**NO CUMPLE**	**("PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA", 8 páginas, 10 secciones). Verificación punto por punto de los 6 contenidos mínimos obligatorios del numeral 25.c:** **1. Diagnóstico del contexto: NO CUMPLE**. Dos párrafos genéricos ("diversidad étnica...", "factores de riesgo... salud mental, SPA, violencia, convivencia, salud sexual"). No cita cifras, ni factores de riesgo específicos de la población Wayúu. **2. Metodología de las jornadas:** CUMPLE. Desarrolla las 10 jornadas con objetivo, actividades y producto esperado para cada una, y una ruta de 5 fases (planeación, sensibilización, desarrollo, identificación de riesgo, evaluación). Es el punto mejor desarrollado del documento.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
● Diagnóstico del contexto: descripción del proponente sobre la situación de salud mental en Maicao, con particular referencia a la población estudiantil Wayúu y a los factores de riesgo identificados en el estudio previo. ● Metodología de las jornadas: descripción de la secuencia didáctica de cada jornada (diagnóstico inicial, desarrollo, reflexión grupal, cierre), las técnicas activo-participativas a emplear y los recursos pedagógicos. ● Adaptación cultural Wayúu: estrategia concreta de articulación de los contenidos temáticos con la cosmovisión, los valores y las prácticas culturales del pueblo Wayúu. Debe incluir ejemplos de cómo se abordará cada núcleo temático con pertinencia étnica. ● Protocolo de atención en crisis: procedimiento escrito para la identificación y atención inmediata de situaciones de crisis emocional, ideación suicida o revelación de abuso durante las jornadas. Debe incluir la ruta de remisión a orientadores escolares y a la EPSI ● Articulación interinstitucional: descripción de los mecanismos de coordinación con los orientadores escolares de cada IE, con las rutas de atención del sistema de salud y, cuando sea pertinente, con las autoridades tradicionales Wayúu. ● Cronograma tentativo: distribución de las diez (10) jornadas en el mes de ejecución, indicando criterios de priorización de IE. VERIFICACIÓN: Los evaluadores técnicos verificarán: (i) que el documento cumpla los mínimos de contenido señalados; (ii) que la propuesta sea coherente con el objeto del contrato y con las características de la población beneficiaria; (iii) que la estrategia de adaptación cultural sea concreta y no meramente declarativa. Un documento que solo afirme "se aplicará enfoque diferencial" sin describir cómo, será calificado como NO CUMPLE en este componente.		**3. Adaptación cultural Wayúu: NO CUMPLE.** La sección 6 ("Enfoque diferencial e intercultural") se limita a frases genéricas: "se utilizarán metodologías inclusivas, lenguaje claro, actividades contextualizadas...", "se fortalecerá la articulación con... autoridades tradicionales...". **No hay un solo ejemplo concreto** de cómo se adaptará alguna de las 10 jornadas a la cosmovisión, valores o prácticas culturales Wayúu. El propio pliego advierte textualmente: "Un documento que solo afirme 'se aplicará enfoque diferencial' sin describir cómo, será calificado como NO CUMPLE en este componente" — este es exactamente ese caso. **4. Protocolo de atención en crisis: INCOMPLETO.** La sección 7 describe observación permanente, contención emocional inicial y activación de "rutas institucionales" con el orientador escolar — pero **no menciona la ruta de remisión a la EPSI**, que el pliego exige de forma expresa y nominal ("Debe incluir la ruta de remisión a orientadores escolares y a la EPSI "). **5. Articulación interinstitucional:** CUMPLE PARCIALMENTE. Menciona Secretaría de Educación, instituciones educativas, orientadores escolares y "entidades competentes en salud"; no detalla mecanismos concretos de coordinación con autoridades tradicionales Wayúu más allá de la mención genérica. **6. Cronograma tentativo: NO SE ENCONTRÓ.** Revisadas las 8 páginas del documento en su totalidad, no existe ninguna tabla, calendario o distribución de las 10 jornadas en el mes de ejecución, ni criterios de priorización de instituciones educativas. Este contenido mínimo obligatorio está **ausente en su totalidad**.

Conclusión: el proponente NO CUMPLE con la totalidad de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, por lo que se declara NO HABIL TECNICAMENTE.

3.4 Experiencia General y Especifica del proponente (numeral 28)

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia general mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, con existencia igual o mayor a cinco (05) Años cuyo objeto social se relacione a la necesidad que se pretende contratar.	**CUMPLE**	Más de 15 años desde la constitución original (2010–2026); más de 3 años desde la reactivación de 2023. Objeto social relacionado con el objeto contractual.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil.		

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
POR SU PARTE, LAS EMPRESAS CLASIFICADAS COMO NO MIPYMES podrán acreditar la experiencia con dos (2) certificaciones expedidas por el Contratante y/o copias de contratos y sus respectivas actas de liquidación ejecutados en cualquier tiempo, dicha experiencia deberá tener objeto relacionado prestación de SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y/O PSICOLOGÍA COMUNITARIA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL O FORMACIÓN EN SALUD MENTAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS, COMUNITARIOS O INSTITUCIONALES. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el valor del presupuesto disponible para el presente proceso de selección.	**NO CUMPLE**	**CRITERIO APLICABLE: NO MIPYME (2 certificaciones máximo).** Se califica bajo el criterio de NO MIPYME para este componente, teniendo en cuenta que es una ESAL y de acuerdo a a los lineamientos para acreditación de Mipymes de Colombia compra eficiente, no se enmarcan bajo ese criterio diferencial. En consecuencia, el techo aplicable es de **dos (2)** certificaciones, no tres. EMI aportó tres (3) certificaciones. Conforme a la Nota 2 del numeral 28 ("si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de **mayor valor ejecutado**"), al exceder el máximo permitido de 2, se descarta la de menor valor y solo se cuentan las dos más altas: • Beneficencia de Cundinamarca (Centro Femenino José Joaquín Vargas): $1.402.041.183 • Beneficencia de Cundinamarca (Centro Masculino La Colonia): $1.274.827.212 • FUNSABER: $385.630.630 — **queda excluida por ser la de menor valor ejecutado**, pese a ser la única con objeto plenamente coincidente. **RESULTADO: las dos certificaciones que sí se contabilizan (ambas de Beneficencia de Cundinamarca) tienen por objeto la protección social integral a personas adultas mayores con discapacidad cognitiva y mental en centros de protección — objeto que NO coincide** con "salud mental y/o psicología comunitaria, atención psicosocial o formación en salud mental en entornos educativos, comunitarios o institucionales. En consecuencia, **NO acredita experiencia específica válida** para este proceso.

3.5 Oferta económica

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Validez de la oferta (mínimo 90 días)	**CUMPLE**	Formato N° 10 diligenciado.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Cotización de la totalidad de los ítems exigidos	**CUMPLE**	Se cotizaron los 11 ítems de las Actividades 1 y 2.
Verificación matemática	**CUMPLE**	Subtotal Actividad 1: $75.248.296 + Subtotal Actividad 2: $12.248.318 = $87.496.614. Operación verificada, sin descuadres.
Valor no superior al presupuesto oficial	**CUMPLE**	$87.496.614 (97,2% del presupuesto oficial de $90.000.000).

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	ECONÓMICA
Fundación Educación Musical Integral – EMI	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

4. VERIFICACIÓN — 2do ORDEN: FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA WAYUU

NIT 900.207.622-6 – Domicilio: Maicao, La Guajira – Representante Legal: Elmice Esther Colina González – Valor ofertado: $89.500.000

4.1 Verificación jurídica

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ANEXO 7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo 7, documento que debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Suscrita por Elmice Esther Colina González, representante legal, Maicao, 26/07/2026.
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio. Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su	**CUMPLE**	Razón Social: **FUNDACIÓN CAMINOS DE ESPERANZA WAYUU** (Sigla FUNCEWA). NIT: 900.207.622-6. Naturaleza jurídica: Fundación (ESAL). Grupo NIIF III – Microempresas. Inscripción No. S0503070 — Fecha de inscripción: 13 de marzo de 2008. Último año renovado: 2026 (renovación 28/04/2026). Domicilio principal y dirección para notificación judicial: Calle 14 No. 10-84, Barrio Centro, Maicao, La Guajira. Correo de notificación: emilsego@hotmail.com. Autorizó notificación electrónica. Constitución: Acta No. 1 del 03 de marzo de 2008 (Junta de Fundadores de Maicao), inscrita el 13/03/2008 con el No. 7552 del Libro I del Registro de ESAL. Representante legal: **ELMICE ESTHER COLINA GONZÁLEZ, C.C. No. 32.636.397**, designada por Acta No. 2 del 05 de abril de 2009, inscrita el 01/06/2009 con el No. 9192 del Libro I. Es igualmente la Presidenta del Consejo/Junta Directiva.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta. La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.		
El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	**CUMPLE**	Objeto social :"promover el desarrollo integral de las familias wayuu mediante la formulación, diseño, gestión y ejecución de proyectos de asistencia agropecuaria, **atención integral en salud y educación**, promoción de vivienda digna y saludable y asistencia técnica y capacitación para fomento de la microempresa artesanal... desarrollar actividades encaminadas en fortalecer los valores culturales, principios y costumbres de la cultura wayuu (educación...)... realizar las acciones pertinentes que permitan prevenir, educar, rehabilitar... implementar y desarrollar programas y convenios interinstitucionales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida... tanto en **salud física como en salud mental**. Formular y ejecutar programas de nutrición, alimentación, salud..." (además de numerosas actividades no relacionadas: obras civiles, agroindustria, turismo, ferretería, etc.).
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.	**CUMPLE**	Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal (Elmice Esther Colina González) aportada en el expediente.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El oferente (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 Y/o de la certificación expedida por la autoridad competente en la que se constate que tiene definida su situación militar.	**NO APLICA**	La representante legal es de sexo femenino. Conforme al propio tenor del pliego ("el oferente, en caso de ser hombre..."), este requisito no aplica.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT: El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	**CUMPLE**	RUT aportado y vigente.
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones	**CUMPLE**	Certificado REDAM de la representante legal aportado; no reportada como deudora de obligaciones alimentarias.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.		
Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y RNMC	**CUMPLE**	Verificado documento por documento para **Elmice Esther Colina González, C.C. 32.636.397**: • Procuraduría General de la Nación: **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"** (consultado tanto a nombre de la representante legal como del NIT 900.207.622-6 de la Fundación). • Contraloría General de la República: **"NO SE ENCUENTRA"** registrada con responsabilidad fiscal. No se encontró ninguna inhabilidad vigente para la representante legal.
ANEXO 15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El Municipio de Maicao, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el Anexo 15 autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	**CUMPLE**	Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores aportado y suscrito.
ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O ANEXO No. 9 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL: Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de	**CUMPLE**	Certificación de aportes al SGSS y parafiscales (persona jurídica) aportada.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo. Para ello, el proponente debe diligencias y suscribir el Anexo No. 8 o 9 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.		
ANEXO No. 5 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 5. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Anexo 5 diligenciado: la representante legal declara expresamente que actúa a título personal y que la información de socios “no aplica”, dado que la Fundación no tiene socios en el sentido societario. Diligenciamiento correcto y más completo que el de los otros dos proponentes.
ANEXO No. 6 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 6. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Formato de autorización de notificación electrónica de actos administrativos aportado.
ANEXO 13 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El proponente deberá diligenciar el formato requerido.	**CUMPLE**	Certificación de aplicación de normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo aportada.
ANEXO 14 PACTO DE TRANSPARENCIA. El proponente deberá diligenciar el formato requerido.	**CUMPLE**	Pacto de Transparencia aportado.

Conclusión: El proponente CUMPLE con la totalidad de los REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

4.2 Verificación técnica — Recurso humano

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Profesional en Psicología con énfasis comunitario y formación en salud mental, que acredite experiencia general de mínimo	**CUMPLE**	Luis Alfredo Amaya Barrios, título de Psicólogo Especialista con mención expresa de “Psicólogo Social Comunitario”.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
de cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, de igual forma debe acreditar mínimo una (01) experiencia especifica como psicólogo en entornos educativos, así mismo debe acreditar mínimo una (01) experiencia como orientador en entornos vulnerables en políticas de salud mental. Disponibilidad inmediata para desplazamiento a todas las IE priorizadas zona rural. que sea hablante certificado por la dirección de asuntos indígenas del idioma wayuunaiki, dada la composición étnica de la comunidad educativa beneficiaria.		Tarjeta profesional: Inscripción de Profesionales, Secretaría de Salud de La Guajira, No. 00627, expedida el 16/08/2008 (adicionalmente Tarjeta Profesional Colegio Colombiano de Psicólogos No. 101504). Contados desde el 16/08/2008, acredita aproximadamente 18 años de experiencia general. Los certificados aportados fueron expedidos por el Director Étnico del Municipio de Maicao (correo institucional asuntosindigenas@maicao-laguajira.gov.co), dependencia administrativa municipal asimilable a la "dirección de asuntos indígenas" exigida en el numeral 4 de la invitación.
Profesional en trabajo social, con formación en desarrollo comunitario, deberá acreditar mínimo (02) experiencias específicas como trabajadora social, y que una de experiencias se haya desempeñado como profesional en espacios de la promoción de la salud mental con niños, niñas y adolescentes. Disponibilidad para desplazamiento a todas las IE priorizadas zona rural. que sea hablante certificado por la dirección de asuntos indígenas del idioma wayuunaiki, dada la composición étnica de la comunidad educativa beneficiaria.	**CUMPLE**	Karen Viviana Ruiz Iguarán, título profesional de Trabajadora Social. Acredita más de dos (2) experiencias específicas como trabajadora social: Unión Temporal Wakuaipa Canasta (períodos 2021, 2022, 2023 y 2024, cargo "Trabajadora Social"). Adicionalmente, certificación de UT Ayatalli (octubre de 2025) que describe expresamente el objeto "ACOMPAÑAMIENTO EN ESPACIOS DE FORMACIÓN EN SALUD MENTAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS", desarrollada en instituciones educativas. certificación de hablante de wayuunaiki expedida por el Director Étnico del Municipio de Maicao
Facilitadores (2) — Bachiller Disponibilidad para desplazamiento a todas las IE priorizadas zona rural. al menos uno de los facilitadores que sea hablante certificado por la dirección de asuntos indígenas del idioma wayuunaiki, dada la composición étnica de la comunidad educativa beneficiaria.	**CUMPLE**	Felipe González Jayiriyu, Bachiller Académico (graduado 2023), y Miguel Ángel Valencia Colina, Bachiller Académico con énfasis en Convivencia Pacífica. Ambos acreditan el título de bachiller exigido. Los dos (2) facilitadores cuentan con certificación de hablante de wayuunaiki expedida por el Director Étnico del Municipio de Maicao, superando el mínimo exigido por el pliego ("al menos uno" de los facilitadores).
Cartas de compromiso / intención del personal	**CUMPLE (SUBSANADO)**	**SUBSANADO.** Mediante comunicación radicada en SECOP II el 30 de julio de 2026 (dentro del término de un (1) día hábil concedido), el proponente allegó las cuatro (4) cartas de compromiso y disponibilidad inmediata del recurso humano, suscritas por Luis Alfredo Amaya Barrios (Psicólogo), Karen Viviana Ruiz Iguarán (Trabajadora Social), Felipe González Jayiriyu y Miguel Ángel Valencia Colina (Facilitadores) — es decir, **las mismas personas ya identificadas e individualizadas** con hoja de vida completa dentro del expediente técnico original ("Capacidad Técnica") presentado al cierre del proceso. **Análisis de subsanabilidad:** se trata de un requisito puramente formal y accesorio (la manifestación de compromiso de personas ya plenamente identificadas y acreditadas desde el cierre), no de la acreditación de una condición inexistente. Es plenamente subsanable conforme al artículo 5° parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, y así se tiene por acreditado.

4.3 Verificación técnica — Documento técnico-metodológico

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Documento técnico-metodológico (mínimo 3, máximo 8 páginas)	**CUMPLE**	**("Propuesta Técnica Metodológica — Programa de Salud Mental Escolar Wayúu, Maicao", 6 páginas). Verificación punto por punto de los 6 contenidos mínimos obligatorios del numeral 25.c:**

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
		1. Diagnóstico del contexto: CUMPLE. Remite expresamente al "estudio previo que sustenta el presente proceso de selección" y detalla factores de riesgo concretos: dispersión poblacional en rancherías, dinámicas de frontera colombo-venezolana, duelo y desplazamiento intracultural, tensión entre el sistema normativo Wayúu y las instituciones estatales, y señales de ideación suicida/abuso no siempre detectadas oportunamente. Es un diagnóstico situado y específico, no genérico. **2. Metodología de las jornadas: CUMPLE.** Estructura las 10 jornadas en 4 momentos con tiempos definidos (diagnóstico inicial 20-30 min, desarrollo temático 90-120 min, reflexión grupal 45-60 min, cierre 20-30 min), replicando casi textualmente la secuencia que el propio pliego describe como contenido esperado ("diagnóstico inicial, desarrollo, reflexión grupal, cierre"). Incluye técnicas concretas (semáforo emocional, cartografía corporal, círculos de palabra) y recursos pedagógicos específicos. **3. Adaptación cultural Wayúu: CUMPLE — e.**, ofrece ejemplos concretos y verificables por núcleo temático: uso del **pütchi** (la palabra) como eje metodológico en los círculos de reflexión; reconocimiento del **e'irukuu** (clan materno) al abordar vínculos afectivos; en el núcleo "manejo de emociones" se trabaja a partir de la interpretación de **lapü** (los sueños); en "prevención de conductas suicidas" se articula con la figura del **palabrero/pütchipü'ü**; en "prevención de abuso" se vincula con el concepto de **jimatü'ü** (respeto y reparación). **4. Protocolo de atención en crisis: CUMPLE.** Describe un procedimiento de 7 pasos (identificación de señales, contención inmediata, notificación interna, activación de ruta externa, manejo diferenciado de casos de abuso con reporte a ICBF/Comisaría/Policía de Infancia, seguimiento y reporte consolidado), y nombra expresamente "ideación suicida" como señal de alerta. en el paso 4 (activación de la ruta de remisión) se refiere "la EPSI (o la entidad prestadora de salud a la que se encuentre afiliado el estudiante)", **5. Articulación interinstitucional: CUMPLE.** Desarrolla mecanismos concretos y diferenciados con: (i) orientadores escolares (reunión preparatoria antes de cada jornada), (ii) el sistema de salud (acuerdo operativo previo con las EPSI sobre canales y tiempos de respuesta), (iii) autoridades tradicionales Wayúu (socialización previa y aval en IE con alta matrícula de estudiantes de rancherías), y (iv) la entidad contratante (informes periódicos). **6. Cronograma tentativo: CUMPLE.** Presenta una tabla con la distribución de las 10 jornadas en 5 instituciones educativas a lo largo de 3 semanas, indicando para cada IE la fecha tentativa y el criterio de priorización aplicado (concentración de factores de riesgo, proporción de población Wayúu y dispersión geográfica, alertas tempranas de la Secretaría de Educación/EPSI, disponibilidad de orientador escolar, disponibilidad de autoridad tradicional).

4.4 Experiencia General y Específica del proponente (numeral 28)

Experiencia general (existencia ≥ 5 años, objeto relacionado)	**CUMPLE**	Más de 18 años desde la constitución original (2008–2026); objeto social relacionado con salud mental y educación.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
POR SU PARTE, LAS EMPRESAS CLASIFICADAS COMO NO MIPYMES podrán acreditar la experiencia con dos (2) certificaciones expedidas por el Contratante y/o copias de contratos y sus respectivas actas de liquidación ejecutados en cualquier tiempo, dicha experiencia deberá tener objeto relacionado prestación de SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y/O PSICOLOGÍA COMUNITARIA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL O FORMACIÓN EN SALUD MENTAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS, COMUNITARIOS O INSTITUCIONALES. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el valor del presupuesto disponible para el presente proceso de selección.	**CUMPLE**	**CRITERIO APLICABLE: dos (2) certificaciones como techo máximo.** El proponente aportó una (1) certificación, número que se encuentra **dentro del techo permitido** (no lo excede). Dicha certificación, por sí sola, **supera en valor el presupuesto oficial** ($100.000.000 frente a $90.000.000 exigidos), **El Objeto cumple:** formación en salud mental en entornos educativos rurales dirigida a estudiantes, docentes y comunidad educativa, en instituciones educativas étnica
Certificación aportada — Unión Temporal Ayatalli	**CUMPLE**	Contrato No. 03 de 2025. Objeto: formación en salud mental en entornos educativos rurales dirigida a estudiantes, docentes y comunidad educativa, en instituciones educativas étnicas. Valor: $100.000.000 (supera 1 vez el presupuesto oficial).

Conclusión: el proponente NO CUMPLE con la totalidad de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, por lo que se declara NO HABIL TECNICAMENTE.

4.5 Oferta económica

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Validez de la oferta (mínimo 90 días)	**CUMPLE**	Formato N° 10 / Anexo 3 diligenciado.
Cotización de la totalidad de los ítems exigidos	**CUMPLE**	Se cotizaron los 11 ítems de las Actividades 1 y 2.
Verificación matemática	**CUMPLE**	Subtotal Actividad 1: $76.653.941 + Subtotal Actividad 2: $12.846.059 = $89.500.000. Operación verificada, sin descuadres.
Valor no superior al presupuesto oficial	**CUMPLE**	$89.500.000 (99,4% del presupuesto oficial).

PROPONENTE	JURÍDICA	CUMPLE	EXPERIENCIA	ECONÓMICA
F. Caminos de Esperanza Wayuu (2°)	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

5. VERIFICACIÓN — 3er ORDEN: HOLDING CONSULTANTS

NIT 900.143.612-6 – Domicilio: Bogotá D.C. – Representante Legal: Carlos Octavio Rosas Acevedo – Valor ofertado: $90.000.000

5.1 Verificación jurídica

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ANEXO 7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo 7, documento que debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Suscrita por Carlos Octavio Rosas Acevedo, representante legal.
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio. Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta. La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.	**CUMPLE**	Razón Social (registrada): **HOLDING CONSULTANTS** — razón social real completa según histórico de la Cámara de Comercio: constituida como **FUNDACIÓN HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA**, cambiada a "HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA" (2018) y luego a "HOLDING CONSULTANTS" (2023). NIT: 900.143.612-6. Naturaleza jurídica: Fundación (ESAL). Inscripción No. S0029297 — Fecha de inscripción: 26 de marzo de 2007. Último año renovado: 2026 (renovación 09/03/2026). Domicilio principal y dirección para notificación judicial: Carrera 47 No. 127D-03, Piso 1 y 2, Bogotá D.C. Correo de notificación: gerente.operaciones@holdingconsultants.com. Autorizó notificación electrónica. Constitución: Acta del 22 de enero de 2007 (Asamblea Constitutiva), inscrita el 26/03/2007 con el No. 00114125 del Libro I. Representante legal (Presidente): **CARLOS OCTAVIO ROSAS ACEVEDO, C.C. No. 74.183.308**, designado desde la constitución (2007) y ratificado por Acta No. 45 del 10 de febrero de 2026 de Junta Directiva, inscrita el 06/05/2026 con el No. 00404223 del Libro I.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	**NO CUMPLE (se mantiene)**	El proponente presentó un escrito de "reconsideración" argumentando que, aunque su objeto social no menciona expresamente salud mental o educación, las obligaciones reales del contrato son de "carácter educativo, preventivo, formativo, psicosocial y logístico" y que ello sí encajaría en su objeto social amplio. **Análisis:** se trata de un **argumento de reinterpretación jurídica**, no de un nuevo documento que acredite un hecho distinto. El objeto social del proponente es el que consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal —invariado— y allí la única mención afín a la materia sigue siendo "Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo", orientada a riesgos laborales de adultos trabajadores, no a la prestación de servicios educativos o de salud mental a población estudiantil. El argumento, aunque puede ser valorado por la Entidad dentro de las observaciones al informe, **no modifica el contenido del documento objeto de verificación**, por lo que se recomienda mantener la conclusión de NO CUMPLE en este ítem, sin perjuicio de que el comité evaluador pondere el argumento presentado.
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.	**CUMPLE**	Aportado.
COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El oferente (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 Y/o de la certificación expedida por la autoridad competente en la que se constate que tiene definida su situación militar.	**CUMPLE (SUBSANADO)**	**SUBSANADO.** El proponente allegó copia de la Tarjeta de Reservista de Primera Clase de Carlos Octavio Rosas Acevedo (C.C. 74.183.308), expedida por el Ejército Nacional el 31 de diciembre de 2006, documento preexistente al cierre del proceso que únicamente no había sido adjuntado. Es plenamente subsanable y se tiene por acreditado.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT: El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros	**CUMPLE**	Aportado

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.		
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.	**CUMPLE**	Certificación suscrita por el propio representante legal. Verificado para **Carlos Octavio Rosas Acevedo, C.C. 74.183.308**: • REDAM (MinTIC): **"NO SE ENCUENTRA INSCRITO"** en el registro de deudores alimentarios morosos (consulta 01/06/2026).
Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y RNMC	**CUMPLE**	• Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales: aportado y suscrito. **Holding Consultants no aportó voluntariamente los certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional (antecedentes penales) ni RNMC del representante legal.** Conforme al propio pliego (numeral 25.a), esta verificación es una obligación de la Entidad ("El MUNICIPIO DE MAICAO verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados..."), dicha verificación fue realizada.
ANEXO 15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El Municipio de Maicao, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo	**CUMPLE**	Formato 15 (autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales) aportado y suscrito por Carlos Octavio Rosas Acevedo.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el Anexo 15 autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.		
ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O ANEXO No. 9 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL: Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo. Para ello, el proponente debe diligencias y suscribir el Anexo No. 8 o 9 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.	**CUMPLE**	Certificación de aportes al SGSS y parafiscales aportada (archivo “07. Parafiscales.pdf”), suscrita por el propio representante legal.
ANEXO No. 5 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 5. El documento debe ser	**NO APLICA**	El proponente manifestó “No aplica” mediante los formatos incluidos en su propuesta. Al ser una Fundación (razón social real: Fundación Holding Consultants de Colombia), no cuenta con “socios” en sentido societario.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.		
ANEXO No. 6 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 6. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.	**CUMPLE**	Formato de autorización de notificación electrónica aportado (archivo "09. Formato 9.pdf").
ANEXO 13 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El proponente deberá diligenciar el formato requerido.	**CUMPLE**	Certificación de aplicación de normas de prevención de LA/FT aportada (archivo "10. Lavado de activo.pdf").
ANEXO 14 PACTO DE TRANSPARENCIA. El proponente deberá diligenciar el formato requerido.	**CUMPLE**	Pacto de Transparencia aportado (archivo "11. Transparencia.pdf").

Conclusión: El proponente NO CUMPLE con la totalidad de los REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

5.2 Verificación técnica — Recurso humano y documento técnico-metodológico

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Hojas de vida del recurso humano exigido (psicólogo, trabajador social, facilitadores)	**NO CUMPLE (subsanación rechazada)**	No se encontró en el expediente digital de la propuesta original ningún documento correspondiente a hojas de vida, soportes académicos, certificaciones de experiencia individual o cartas de compromiso del personal exigido en el numeral 25.b. **Sobre la subsanación presentada:** dentro del término concedido, el proponente allegó hojas de vida y soportes de **ocho (8) personas distintas** (Rosalba Díaz Guevara, Sandra Sanclemente, Yulieth Vásquez, Xavier Correa, Mónica Velasco, Hernando Santoyo Acevedo, Carolina Chaparro y Sandra Smith), **sin indicar cuál de ellas se propone para cada uno de los cuatro (4) perfiles exigidos** (Psicólogo con énfasis comunitario, Trabajador Social, y dos Facilitadores bachilleres). Varias de las hojas de vida corresponden a perfiles de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), no de psicología comunitaria o trabajo social en el sentido exigido por el pliego. **RAZONES POR LAS CUALES NO SE ACEPTA ESTA SUBSANACIÓN:** 1. **Ausencia de perfiles definidos en la oferta original:** la propuesta inicial de Holding Consultants no identificó, ni siquiera nominalmente, a ninguna persona para ninguno de los cuatro cargos exigidos. No existe,

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
		por tanto, un documento "incompleto" o "con error" que subsanar respecto de personas ya propuestas; lo que se pretende es **crear por primera vez, después del cierre, todo el componente de recurso humano de la oferta**. 2. **La subsanación debe recaer sobre documentos ya aportados dentro del proceso:** el artículo 5° parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 autoriza subsanar la ausencia de requisitos o documentos **referidos a la futura contratación o al proponente, no la creación de las condiciones u ofertas mismas que debían existir al cierre**. La jurisprudencia del Consejo de Estado distingue entre subsanar (corregir, aclarar o completar algo que ya existía) y adicionar o mejorar la oferta (incorporar algo que sencillamente no estaba). La ausencia total del recurso humano en la oferta original hace que cualquier hoja de vida presentada ahora constituya una **adición sustancial no subsanable**, no la corrección de un documento presentado. 3. **Indefinición de perfiles impide, además, la verificación misma del requisito:** al no indicarse qué persona se propone para cuál cargo, resulta materialmente imposible verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de cada perfil (v. gr. "énfasis comunitario", experiencia en entornos educativos, hablante de wayuunaiki), pues no hay una candidatura cierta y definida sobre la cual aplicar dicha verificación. **CONCLUSIÓN: no se tienen en cuenta las ocho (8) hojas de vida allegadas en la subsanación. Se mantiene la conclusión de NO CUMPLE** respecto del recurso humano exigido.
El proponente deberá presentar un documento técnico metodológico (mínimo tres (3) páginas, máximo ocho (8) páginas) que describa de manera detallada y verificable la forma en que ejecutará el programa. Este documento es de obligatoria presentación; su ausencia genera calificación NO CUMPLE. Su contenido será evaluado cualitativamente por los evaluadores técnicos designados. Contenidos mínimos obligatorios de la propuesta metodológica: ● Diagnóstico del contexto: descripción del proponente sobre la situación de salud mental en Maicao, con particular referencia a la población estudiantil Wayúu y a los factores de riesgo identificados en el estudio previo. ● Metodología de las jornadas: descripción de la secuencia didáctica de cada jornada (diagnóstico inicial, desarrollo, reflexión grupal, cierre), las técnicas activo-participativas a emplear y los recursos pedagógicos. ● Adaptación cultural Wayúu: estrategia concreta de articulación de los contenidos temáticos con la cosmovisión, los valores y las prácticas culturales del pueblo Wayúu. Debe incluir ejemplos de cómo se abordará cada núcleo temático con pertinencia étnica. ● Protocolo de atención en crisis: procedimiento escrito para la identificación y atención inmediata de situaciones de crisis	**NO CUMPLE (subsanación rechazada)**	No se encontró el documento técnico-metodológico exigido en la propuesta original. **Sobre la subsanación presentada:** el proponente allegó, dentro del término concedido, un documento de 21 páginas titulado como la presentación misma de dicho documento técnico, indicando textualmente en su oficio remisorio: "nos permitimos presentar el Documento Técnico Metodológico" —es decir, **reconociendo expresamente que se trata de la primera presentación del documento, no de una corrección o aclaración de uno ya aportado**. **RAZONES POR LAS CUALES NO SE ACEPTA ESTA SUBSANACIÓN:** 1. El pliego califica este documento como de **"obligatoria presentación"**, cuya ausencia "genera calificación NO CUMPLE" — es, por definición, un elemento sustancial y evaluable de la oferta técnica, no un requisito meramente formal u accesorio. 2. Permitir la presentación de este documento por primera vez **después de conocido el Informe de Evaluación** —que además señaló con detalle los contenidos mínimos exigidos— colocaría a este proponente en una posición de **ventaja indebida frente a los demás oferentes**, quienes debieron elaborar y someter su propuesta metodológica al riesgo de la evaluación sin conocer previamente las observaciones del comité. Ello vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva (artículo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993). 3. Al igual que con el recurso humano, no se trata de subsanar un documento ya aportado, sino de **crear ex novo un componente sustancial de la oferta técnica que nunca existió** al momento del cierre. **CONCLUSIÓN: no se tiene en cuenta el documento técnico-**

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
emocional, ideación suicida o revelación de abuso durante las jornadas. Debe incluir la ruta de remisión a orientadores escolares y a la EPSI. ● Articulación interinstitucional: descripción de los mecanismos de coordinación con los orientadores escolares de cada IE, con las rutas de atención del sistema de salud y, cuando sea pertinente, con las autoridades tradicionales Wayúu. ● Cronograma tentativo: distribución de las diez (10) jornadas en el mes de ejecución, indicando criterios de priorización de IE. VERIFICACIÓN: Los evaluadores técnicos verificarán: (i) que el documento cumpla los mínimos de contenido señalados; (ii) que la propuesta sea coherente con el objeto del contrato y con las características de la población beneficiaria; (iii) que la estrategia de adaptación cultural sea concreta y no meramente declarativa. Un documento que solo afirme "se aplicará enfoque diferencial" sin describir cómo, será calificado como NO CUMPLE en este componente.		**metodológico allegado en la subsanación. Se mantiene la conclusión de NO CUMPLE**.

5.3 Experiencia general y específica del proponente (numeral 28)

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia general mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, con existencia igual o mayor a cinco (05) Años cuyo objeto social se relacione a la necesidad que se pretende contratar. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil.	**CUMPLE**	Constituida el 22 de enero de 2007 (más de 19 años de existencia). Objeto social amplio y multisectorial; ver observación en la fila de objeto social sobre su relación con el objeto contractual.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
POR SU PARTE, LAS EMPRESAS CLASIFICADAS COMO NO MIPYMES podrán acreditar la experiencia con dos (2) certificaciones expedidas por el Contratante y/o copias de contratos y sus respectivas actas de liquidación ejecutados en cualquier tiempo, dicha experiencia deberá tener objeto relacionado prestación de	**CUMPLE**	**CRITERIO APLICABLE:** Holding Consultants aportó exactamente dos (2) certificaciones, número que se encuentra **dentro del techo permitido** (no lo excede), por lo que no hay lugar a excluir ninguna por la regla de "mayor valor ejecutado" — ambas se cuentan.

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y/O PSICOLOGÍA COMUNITARIA, ATENCIÓN PSICOSOCIAL O FORMACIÓN EN SALUD MENTAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS, COMUNITARIOS O INSTITUCIONALES. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el valor del presupuesto disponible para el presente proceso de selección.		35.270.000 + $55.981.055 = $91.251.055, superior al presupuesto oficial de $90.000.000, conforme lo permite el numeral 28 (“individual o sumadas”).
Certificación 1 — Holding Insurance LTDA Certificación 2 — Ministerio de Defensa Nacional (DIVRI)	**CUMPLE**	Contrato 073/2024. Objeto: medición y gestión de factores de riesgo psicosocial (programas de liderazgo, team-building, hábitos saludables) para servidores públicos del Ministerio de Defensa. Valor: $55.981.055. el objeto corresponde a bienestar organizacional/gestión de riesgo psicosocial laboral en un entorno institucional-administrativo, dirigido a servidores públicos adultos — Objeto: prevención psicosocial, intervención y logística para talleres y actividades vivenciales. Valor: $35.270.000

Conclusión: el proponente NO CUMPLE con la totalidad de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, por lo que se declara NO HABIL TECNICAMENTE.

5.4 Oferta económica

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Validez de la oferta (mínimo 90 días)	**CUMPLE**	Formato N° 10 diligenciado.
Cotización de la totalidad de los ítems exigidos	**CUMPLE**	Se cotizaron los 12 ítems de las Actividades 1 y 2.
Verificación matemática	**CUMPLE**	Suma de los 12 ítems cotizados: $90.000.000 exactos. Operación verificada.
Valor no superior al presupuesto oficial	**CUMPLE**	$90.000.000 (100% del presupuesto oficial; es el valor más alto de los tres proponentes).

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	ECONÓMICA
Holding Consultants (3°)	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

CUADRO RESUMEN DE HABILITACIÓN DE LOS TRES OFERENTES

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	ECONÓMICA
Fundación Educación Musical Integral – EMI	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
F. Caminos de Esperanza Wayuu (2°)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Holding Consultants (3°)	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

6. EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS

6.1 Fundación Educación Musical Integral – EMI (1er orden)
Verificado el expediente de comunicaciones de SECOP II dentro del término concedido, no se encontró que este proponente hubiese presentado subsanaciones ni observaciones al Informe de Evaluación. En consecuencia, se mantienen íntegramente las conclusiones NO CUMPLE en los componentes jurídico, técnico y de experiencia consignadas en el numeral 3 de este informe, y se confirma su condición de NO HÁBIL.

6.2 Fundación Caminos de Esperanza Wayuu (2do orden)
El proponente presentó, dentro del término concedido, las cuatro (4) cartas de compromiso y disponibilidad inmediata del recurso humano que se encontraban pendientes (numeral 4.2 de este informe). Al tratarse de personas ya identificadas e individualizadas con hoja de vida completa desde el cierre del proceso, se trata de un requisito accesorio y formal plenamente subsanable. En consecuencia, el componente técnico de esta propuesta se declara CUMPLE en su totalidad, y el proponente queda HÁBIL en los cuatro (4) componentes verificados (jurídico, técnico, experiencia y económico).

6.3 Holding Consultants (3er orden)
El proponente presentó dentro del término concedido: (i) copia de la libreta militar del representante legal, que se acepta por tratarse de un documento preexistente al cierre; (ii) un escrito argumentativo sobre la relación de su objeto social con el objeto contractual, el cual fue valorado pero no modifica el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal ya verificado, por lo que se mantiene la conclusión de NO CUMPLE en dicho ítem; (iii) un nuevo documento técnico-metodológico de 21 páginas; y (iv) hojas de vida y soportes de ocho (8) personas distintas, sin identificar cuál se propone para cada uno de los cuatro perfiles exigidos.
Los numerales (iii) y (iv) NO fueron tenidos en cuenta, por las siguientes razones: primero, la propuesta original de este proponente no definió ni identificó perfil o persona alguna para ninguno de los cargos exigidos, ni contenía documento técnico-metodológico alguno; en consecuencia, no existe un documento previamente aportado sobre el cual pueda predicarse una subsanación, aclaración o corrección. Segundo, conforme al artículo 5° parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de subsanabilidad, la subsanación solo procede respecto de condiciones o calidades que ya existían al cierre del proceso y cuyo soporte documental faltaba, y no para incorporar, después de conocido el Informe de Evaluación, componentes sustanciales de la oferta técnica que sencillamente no existían. Admitir lo contrario equivaldría a permitir la construcción de la oferta técnica con posterioridad al cierre y con conocimiento previo de las observaciones del comité evaluador, en abierta vulneración de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.
En consecuencia, se mantienen las conclusiones de NO CUMPLE en los componentes jurídico (objeto social) y técnico (recurso humano y documento técnico-metodológico) de esta propuesta, y se confirma su condición de NO HÁBIL.

7. CONCLUSIÓN DEFINITIVA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en la evaluación de las subsanaciones y observaciones presentadas dentro del término concedido, el estado final de habilitación de los tres (3) proponentes es el siguiente:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	EXPERIENCIA	ECONÓMICA	ESTADO FINAL

Fundación Educación Musical Integral – EMI (1°)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HÁBIL**
Fundación Caminos de Esperanza Wayuu (2°)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HÁBIL**
Holding Consultants (3°)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CON OBSERVACIÓN	CUMPLE	**NO HÁBIL**

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto:

1. Declarar HÁBIL a la Fundación Caminos de Esperanza Wayuu, único proponente que acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos en la Invitación Pública No. MC-MM-028-2026.

2. Declarar NO HÁBILES a Fundación Educación Musical Integral – EMI y a Holding Consultants, por las razones expuestas en los numerales 3, 5 y 6 de este informe.
3. Adjudicar el proceso de selección a la Fundación Caminos de Esperanza Wayuu, por valor de $89.500.000, de conformidad con el numeral 18 de la Invitación Pública.
4. Publicar el presente Informe de Evaluación Definitivo en la plataforma SECOP II

Responsable,

LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DIAZ
Secretario de Educación.